

Últimas disposiciones en materia tributaria

La SUNAT aprueba disposiciones para la Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio 2021

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000195-2021/SUNAT, publicada el 30 de diciembre de 2021, la SUNAT fija las fechas en las que estarán disponibles los Formularios Virtuales para la declaración correspondiente al ejercicio 2021, así como aprueba el cronograma para dicha declaración.

En ese sentido, la citada Resolución dispone lo siguiente:

- (i) Los formularios virtuales para la declaración correspondiente al ejercicio gravable 2021 se encontrarán disponibles de acuerdo con lo siguiente:
- El Formulario Virtual No. 709 – Renta Anual – Persona Natural estará disponible en SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT a partir del 14 de febrero de 2022.
 - El Formulario Virtual No. 710: Renta Anual – Simplificado – Tercera Categoría; y el Formulario Virtual No. 710: Renta Anual – Completo – Tercera Categoría e ITF estarán disponibles en SUNAT Virtual a partir del 3 de enero de 2022.
- (ii) Se aprueba el cronograma para la declaración:

Último Dígito del RUC	Fecha de vencimiento
0	25 de marzo de 2021
1	28 de marzo de 2021
2	29 de marzo de 2021
3	30 de marzo de 2021
4	31 de marzo de 2021
5	1 de abril de 2021
6	4 de abril de 2021
7	5 de abril de 2021
8	6 de abril de 2021
9	7 de abril de 2021
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2021

La SUNAT publica el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atrasos de los registros llevados de forma electrónica, correspondientes al ejercicio 2022

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000201-2021/SUNAT (en adelante, la “Resolución”), publicada el 31 de diciembre de 2021, se modifica la Resolución de Superintendencia No. 000189-2021, a fin de actualizar el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones mensuales, así como, las fechas máximas de atraso para los registros llevados de forma electrónica correspondientes al ejercicio 2022.

A continuación, les proporcionamos el cronograma y las fechas máximas de atraso a las que se refieren la Resolución:

(i) Cronograma de vencimientos para las obligaciones tributarias mensuales y cuya recaudación efectúa la SUNAT

Mes	Fecha de vencimiento							
	Último Dígito del RUC	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes
Enero		15-Feb	16-Feb	17-Feb	18-Feb	21-Feb	22-Feb	23-Feb
Febrero		15-Mar	16-Mar	17-Mar	18-Mar	21-Mar	22-Mar	23-Mar
Marzo		19-Abr	20-Abr	21-Abr	22-Abr	25-Abr	26-Abr	27-Abr
Abril		17-May	18-May	19-May	20-May	23-May	24-May	25-May
Mayo		15-Jun	16-Jun	17-Jun	20-Jun	21-Jun	22-Jun	23-Jun
Junio		15-Jul	18-Jul	19-Jul	20-Jul	21-Jul	22-Jul	25-Jul
Julio		12-Ago	15-Ago	16-Ago	17-Ago	18-Ago	19-Ago	22-Ago
Agosto		14-Set	15-Set	16-Set	19-Set	20-Set	21-Set	22-Set
Setiembre		14-Oct	17-Oct	18-Oct	19-Oct	20-Oct	21-Oct	24-Oct
Octubre		15-Nov	16-Nov	17-Nov	18-Nov	21-Nov	22-Nov	23-Nov
Noviembre		15-Dic	16-Dic	19-Dic	20-Dic	21-Dic	22-Dic	23-Dic
Diciembre		13-Ene 2023	16-Ene 2023	17-Ene 2023	18-Ene 2023	19-Ene 2023	20-Ene 2023	23-Ene 2023

(ii) Fecha máxima de atraso del Registro de Compras y del Registro de Ventas e Ingresos electrónicos

Mes	Fecha de vencimiento							
	Último Dígito del RUC	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos Contribuyentes
Enero		14-Feb	15-Feb	16-Feb	17-Feb	18-Feb	21-Feb	22-Feb
Febrero		14-Mar	15-Mar	16-Mar	17-Mar	18-Mar	21-Mar	22-Mar
Marzo		18-Abr	19-Abr	20-Abr	21-Abr	22-Abr	25-Abr	26-Abr
Abril		16-May	17-May	18-May	19-May	20-May	23-May	24-May
Mayo		14-Jun	15-Jun	16-Jun	17-Jun	20-Jun	21-Jun	22-Jun
Junio		14-Jul	15-Jul	18-Jul	19-Jul	20-Jul	21-Jul	22-Jul
Julio		11-Ago	12-Ago	15-Ago	16-Ago	17-Ago	18-Ago	19-Ago

Agosto	13-Set	14-Set	15-Set	16-Set	19-Set	20-Set	21-Set
Setiembre	13-Oct	14-Oct	17-Oct	18-Oct	19-Oct	20-Oct	21-Oct
Octubre	14-Nov	15-Nov	16-Nov	17-Nov	18-Nov	21-Nov	22-Nov
Noviembre	15-Dic	15-Dic	16-Dic	19-Dic	20-Dic	21-Dic	22-Dic
Diciembre	12-Ene 2023	13-Ene 2023	16-Ene 2023	17-Ene 2023	18-Ene 2023	19-Ene 2023	20-Ene 2023

La SUNAT modifica los importes aplicables a la excepción de efectuar pagos a cuenta y a la suspensión de las retenciones por las rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2022

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000203-2021/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2020, la SUNAT ha modificado los importes aplicables a la excepción de efectuar pagos a cuenta ("PAC") y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o PAC del impuesto a la renta ("IR") del ejercicio 2022, por las rentas de cuarta categoría, conforme con lo siguiente:

<p>No se encuentran obligados a efectuar los PAC del IR, los contribuyentes que:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perciban ingresos en el mes por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta categoría y quinta categoría que no superen el monto de S/ 3,354,00. • Perciban rentas en el mes por las funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negociaciones, albaceas o similares que no superen el monto de S/ 2,683.00.
<p>Podrán solicitar la suspensión de las retenciones y/o los PAC del IR, los contribuyentes que:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecten recibir, a partir de noviembre del ejercicio anterior, rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría por un monto que no supere S/ 40,250.00 • anuales. Este monto también es aplicable a los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior. <p>Proyecten recibir, a partir de noviembre del ejercicio anterior, rentas por las funciones de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestores de negociaciones, albaceas o similares por un monto que no supere S/ 32,200.00 anuales. Este monto también es aplicable a los contribuyentes que percibieron rentas de cuarta categoría antes de noviembre del ejercicio anterior.</p>

Asimismo, la SUNAT ha dispuesto que los contribuyentes que excepcionalmente soliciten la suspensión deberán utilizar el formato denominado "Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta", el cual se encontrará a disposición en SUNAT Virtual.

Finalmente, se precisa que los importes establecidos en la Resolución en referencia son aplicables a las solicitudes de suspensión de retenciones y/o PAC del IR presentadas desde el 1 de enero de 2022.

Vanessa Watanabe

Socia
vws@prcp.com.pe

Ximena Herrera

Asociada
xhb@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG